



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 25 de agosto de 1987

Año VI. Núm. 102

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		AYUNTAMIENTO DE GRAÑON	
Decreto 27/1987, de 20 de agosto, por el que se dispone el cese, de D. Eduardo de Juan Lopez-Tello, como Director Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	1.382	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.382
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
Decreto 28/1987, de 20 de agosto, por el que se nombra a D. Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio	1.382	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.382
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.382	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.382
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA	
Nombramientos de Teniente de Alcalde	1.382	Nombramiento de Teniente Alcalde	1.382
		AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
		Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.382

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 4 plazas de Administrativos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño	1.383

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Resolución de 20 de agosto de 1987, por la que dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja como trámite previo a la entrega de censos al órgano electoral por parte de la Administración Autonómica y a la designación del representante de ésta en la Junta Electoral de Zona, de conformidad con la Ley 9/1987, de 12 de junio	1.386
Orden de 20 de agosto de 1987, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se hace pública la convocatoria para solicitar, por los Ayuntamientos, la inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1988	1.385		
Orden de 20 de agosto de 1987, por la que convocan elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.386		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Convocatoria de elecciones a Organos de Representación de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Arnedo para la Constitución de la correspondiente Junta de Personal	1.387	Convocatoria de elecciones sindicales para personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Haro	1.388
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Periodo de cobranza de varias tasas	1.388
Resolución por la que se convocan elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Calahorra	1.387	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del expediente 2/87 de Modificación de Créditos	1.387	Resolución por la que se convocan elecciones a órganos de representación del Ayuntamiento de Logroño	1.388
Exposición pública del expediente 3/87 de Modificación de Créditos	1.387	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Concierto de crédito con el Ministerio de Economía y Hacienda	1.387	Convocatoria de elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Najera	1.388
Conciertos de crédito con la Caja de Ahorros Provincial de La Rioja	1.387	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
		Decreto por el que se convocan elecciones a órganos de representación en la Administración del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	1.388

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Decreto 27/1987, de 20 de agosto, por el que se dispone el cese, de D. Eduardo de Juan López-Tello, como Director Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
II.A.178

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/83, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su reunión celebrada el día 20 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Eduardo de Juan López-Tello como Director Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 20 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, M^a del Carmen de Miguel Córdón.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Decreto 28/1987, de 20 de agosto, por el que se nombra a D. Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio
II.A.179

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/83, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en los artículos 43 del Decreto 43/84, por el que se establece la estructura orgánica de esta Administración Pública, y 2.1 del Decreto 20/84, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en su reunión celebrada el día 20 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se nombra a D. Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, Director Regional de Industria y Energía, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

En Logroño, a 20 de agosto de 1987.— El Presidente Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.170

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 1987, se ha nombrado Teniente de Alcalde primero de esta Ayuntamiento a D. Jesús Aragón Sáenz; Teniente de Alcalde segundo a Dña. María del Carmen Besga Mahave, y Teniente de Alcalde tercero a Don Guillermo González Sobrado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Canillas de Río Tuerto, 10 de agosto de 1987.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Nombramiento de Tenientes de Alcaldes II.A.171

Esta Alcaldía en Resolución de fecha 15 de julio del año en curso, ha acordado designar como primer Teniente de Alcalde a D. Pedro Antonio Prado Monzoncillo y como segundo Teniente de Alcalde a D. Santiago

Manzanares Armas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Estollo, a 11 de agosto de 1987.— El Alcalde, Gabino Aransay Azofra.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.176

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de julio de 1987, ha sido nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Grañón el Concejal D. Albino Pérez Alonso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Grañón, 17 de agosto de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.173

Por esta Alcaldía mediante resolución del día 11 de julio, y en uso de las facultades concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejal D. Armando Vilda Capellán.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente citado.

El Rasillo, a 13 de agosto de 1987.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.174

Esta Alcaldía, en Resolución del día 6 de julio de 1987, ha acordado nombrar Teniente de Alcalde, al Sr. Concejal D. Raúl Vázquez Rodríguez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Millán de la Cogolla, a 12 de agosto de 1987.— El Alcalde, Millán Angel Baltanás Lorenzo.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.175

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de julio pasado, ha sido nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de Rioja Don Jaime Martínez Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Villalba de Rioja, 3 de agosto de 1986.— El Alcalde, Alfredo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.172

Esta Alcaldía en Resolución del día 4 de julio del año en curso, ha acordado nombrar Teniente de Alcalde al Concejal de esta Corporación Municipal D. Carlos Lozano Lozano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaverde de Rioja, 11 de agosto de 1987.— El Alcalde, Alfredo Ojeda Tobías.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 4 plazas de Administrativos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño
II. B.93

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Subescala de Administrativos de Administración General, Grupo C, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 2 plazas para la promoción interna, prevista en el artículo 22-1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 2 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en cualquiera de los turnos, podrán ser acumuladas al otro.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán cuatro, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.

Consistirá en constestar por escrito en un período máximo de 5 horas cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno del grupo I Derecho Constitucional; uno del grupo II, Derecho Administrativo; y tres del grupo III, conforme al detalle que se indica a continuación: uno de Derecho Local, uno de Hacienda Local y uno de Urbanismo.

Este ejercicio se desarrollará en dos partes. La primera con una duración de tres horas y la segunda de dos horas. El tribunal adoptará las decisiones que considere necesarias para el buen desarrollo del ejercicio, estableciendo en el momento del examen las pausas a conceder entre ambas partes.

La calificación de las dos partes en que se divide el ejercicio será conjunta, resultando una nota única.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública.

Tercer ejercicio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 3 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las áreas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.

Prueba Psicotécnica.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Turno restringido. Contar con una antigüedad mínima de 5 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño perteneciente a la Subescala de Auxiliares de Administración General, y poseer la titulación exigida en el apartado c).

III. Solicitudes.

3.1. Forma.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.— El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes.— Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento, de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias; el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I., e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, Constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Secretario General de Corporación.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario del Subgrupo Técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse

de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.— Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.— El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio y Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa.— El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV. 4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3. Identificación de los opositores.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.— Los opositores sean convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "L".

6.5. Anuncios sucesivos.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. La prueba psicotécnica se calificará de Apto o no Apto.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.— La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Publicación de la lista.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.— Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación

expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles.— Los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo.— El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. Toma de posesión.

10.1. Plazo.— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades.— Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.— A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Alcalde-Presidente.

A N E X O I

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

3.— Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

4.— El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.

6. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1.— Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: la Constitución, Leyes orgánicas y ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley.

2.— El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.

3.— El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

4.— El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado, sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes.

5.— La Administración Pública. Concepto y clases. La Administración ante el Derecho: el principio de legalidad y la actividad discrecional.

6.— Principios de actuación de la Administración Pública. En especial, la competencia y la jerarquía, Desconcentración y delegación de atribuciones. Centralización y descentralización administrativa.

7.— Organización de la Administración Central española. Organos superiores, Presidente, Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado, Subsecretarios, Directores Generales.

8.— Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.

9.— Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

10.— El procedimiento administrativo (I). Sujetos (La administración, los interesados). Lugar (circunscripción, localidad, sede, dependencia, el registro). Tiempo (término, plazo). Forma.

1.— El procedimiento administrativo (II). Indicación. Desarrollo: a) Ordenación (actos de trámites resolutorios, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja).

2.— El procedimiento administrativo (III). b) Instrucción (informe, pruebas, alegaciones, audiencias). Terminación: normal, anormal, (desestimiento, renuncia, caducidad).

3.— Revisión de los actos administrativos. Revisión de Oficio. Revisión a instancia de parte. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

4.— La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

5.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público.

6.— Las formas de gestión del servicio público. Gestión directa, indirecta y mixta.

GRUPO III. ADMINISTRACION LOCAL

A) DERECHO LOCAL:

1.— La Administración Local. Concepto y evolución en España.

Entidades que comprende.

2.— La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamento de ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

3.— El Municipio: concepto doctrinal y legal, organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

4.— Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

5.— Organos de Gobierno Municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

6.— Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Alteración de la calificación jurídica. El dominio público local y su especial protección jurídica. Utilización de los bienes de dominio público.

7.— Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.

8.— Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

9.— Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera.

10.— Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

1.— Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

B) HACIENDA LOCAL:

1.— El Presupuesto municipal. Estructura y contenido. Principios presupuestarios. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto. El presupuesto por programas: significado y utilidad.

2.— Recursos de los municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

3.— Recursos de los municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Arbitrios con fines no fiscales. Impuestos Municipales.

4.— Gestión y liquidación de arbitrios, tasas e impuestos municipales.

5.— Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

6.— Contabilidad. Libros de contabilidad y auxiliares.

C) URBANISMO:

1.— Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación urbana. Los Planes de urbanismo. Plan General de Logroño.

2.— Suelo urbano. Normas reguladoras de la edificación. Condiciones generales de uso y clasificación. Ordenanza sobre uso del Suelo y de la Edificación para el término municipal de Logroño.

3.— Sometimiento a previa licencia (I). Licencias de obras. Autoridad competente para concederlas. Tramitación. Infracciones. Obras menores.

4.— Sometimiento a previa licencia (II). Licencia de apertura y funcionamiento de industrias y actividades. Actividades calificadas. Actividades inocuas. Autoridad competente para conceder las licencias de apertura. Tramitación. Infracciones y sanciones.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia de 20 de agosto de 1987, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se hace pública la convocatoria para solicitar, por los Ayuntamientos, la inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1988 III.A.278

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de agosto de 1987, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se hace pública la convocatoria para solicitar, por los Ayuntamientos, la inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1988.

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe elaborar anualmente el Plan Regional de Obras y Servicios, incluyéndose en el mismo, además de las obras ordinarias del Plan, las que se lleven a cabo en las Comarcas de Acción Especial, en régimen de acción comunitaria y las instalaciones deportivas.

Es necesario, por imperativo de las fechas en que nos encontramos, convocar a todos los Ayuntamientos para la presentación de solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios

correspondientes al año 1988, con independencia de que, con posterioridad sean aprobados los criterios objetivos que habrán de aplicarse para la concesión de las correspondientes subvenciones.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Con el fin de elaborar el Plan Regional de Obras y Servicios de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio económico de 1988, todos los Ayuntamientos integrados en su ámbito territorial podrán presentar, hasta el 15 de octubre del presente año, como plazo improrrogable, las solicitudes correspondientes para la inclusión de las obras que dichos Ayuntamientos tengan previsto realizar en el referido ejercicio económico.

La Dirección Regional de Relaciones con los Municipios, facilitará los impresos de solicitud siendo necesario presentar petición individualizada por cada obra.

2º.— A la solicitud de inclusión, en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1988, los Ayuntamientos deberán acompañar los siguientes documentos:

1.— Memoria en la que se hagan constar las características esenciales de la obra y la determinación de su coste.

2.— Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1986 y Presupuesto del ejercicio de 1987 —en el supuesto de que no hubieran sido remitidos con anterioridad a la Consejería de la Presidencia—; o compromiso de remitirlos en un plazo de 4 meses contados desde la finalización del de presentación de instancias.

3.— Certificación acreditativa de hallarse al corriente en la remisión de las actas de las sesiones celebradas hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Logroño, 20 de agosto de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Orden de 20 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.276

La Disposición Transitoria Tercera, 1, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que en el plazo de un mes, a partir de la convocatoria de elecciones en el ámbito de la Administración del Estado, deberán convocarse las mismas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Por Orden de 23 de julio de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas, se convocan elecciones a órganos de representación, en el ámbito de la Administración del Estado, quedando abierto el plazo de un mes para su conservación por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Por otra parte, en reunión celebrada el día 12 de agosto pasado entre representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los representantes de las Organizaciones Sindicales: Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), y Comisiones Obreras (C.C.OO.), se acordó que el número de miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, prevista en el artículo 24 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, esté compuesta por 6 miembros.

En consecuencia, de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Quinta de la Ley citada, y a propuesta de las Organizaciones Sindicales mencionadas,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Se convocan elecciones a los órganos de representación de los funcionarios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la constitución de la Junta de Personal en la unidad electoral establecida en el epígrafe 3.2. del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Artículo 2º.— En esta primera convocatoria, la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma estará compuesta por 6 miembros, 3 en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y 3 de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta Electoral General.

Artículo 3º.— 1) Como representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se nombra a:

Titulares:

- Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública.
 - Ilmo. Sr. Director Regional de Relaciones con los Municipios.
 - Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Suplentes:
- Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Presidencia.
 - Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
 - Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2) Los representantes designados por las Organizaciones Sindicales, serán:

- Por parte de la F.S.P.-U.G.T.:
 - Titular: D. Ernesto Sierra Palacios.
 - Suplentes: D. Antonio Velasco Eguizábal.
- Por parte de la C.S.I.F.:
 - Titular: D. Jesús Salazar Ruiz.
 - Suplente: D. José Izquierdo Medrano.
- Por parte de C.C.OO.:
 - Titular: D. Vicente Urquía Almazán.
 - Suplente: D. Andrés Álvarez Alonso.

Artículo 4º.— Como Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, se designa al Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia.

En el supuesto anterior, se mantendrá la paridad de la representación, mediante la incorporación de un suplente.

Artículo 5º.— Se nombra Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, a: Dª Elisa Torrecilla Flórez y como Secretario suplente, a: Dª Amelia Ramírez Moreno.

Artículo 6º.— La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma tendrá su sede en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

Artículo 7º.— Con carácter inmediato, el Presidente convocará a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de las

competencias a que se hace referencia en el artículo 24 de la Ley 9/1987, de 2 de junio.

Disposición Final Primera.— Por la Consejería de la Presidencia se adoptarán las medidas precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en relación al proceso electoral que se convoca.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de agosto de 1987.— El Consejero de la Presidencia.— Fausto Vadillo Arnáez.

Resolución de 20 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja como trámite previo a la entrega de censos al órgano electoral por parte de la Administración Autonómica y a la designación del representante de ésta en la Junta Electoral de Zona, de conformidad con la Ley 9/1987, de 12 de junio.
III.A.277

Convocadas las elecciones para la Junta de Personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja por Orden de esta Consejería de 20 de agosto de 1987, y sin perjuicio de la publicación de las listas de electores que compete realizar a las Mesas Electorales, conforme al artículo 26 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, resulta conveniente exponer las relaciones de electores de cada centro de trabajo, con carácter previo, a efectos de posibles reclamaciones.

Por otra parte, la próxima constitución de la Junta Electoral de Zona, aconseja dictar instrucciones para la designación del representante de la Administración en aquél órgano electoral.

A tales efectos, esta Consejería de la Presidencia, en uso de las atribuciones que le son conferidas,

RESUELVE: dictar las siguientes instrucciones. 1ª) Las relaciones de electores de cada centro de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el artículo 7.3 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, cerrada al 15 de septiembre, se expondrán en sus respectivos centros de trabajo a partir del día 25 del mismo mes y durante ocho días hábiles, a efectos de que los funcionarios interesados puedan examinarlas y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen, ajustadas al modelo Anexo nº 1.

2ª) La relación de electores del centro de trabajo, agrupará a éstos por Consejerías, Servicios y/o Centros, en los que aparecerán ordenados alfabéticamente.

Igualmente quedará expuesta, en su caso, la relación de electores que no tengan la condición de elegibles (artículo 16.2.c de la Ley 9/1987).

Tales relaciones se ajustarán al modelo Anexo nº 2, e indicarán el órgano ante el que pueden presentarse las reclamaciones.

3ª) La Dirección Regional de la Función Pública resolverá, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al que expire el concedido conjuntamente para exposición y reclamaciones, las reclamaciones presentadas de tal modo que, con las actualizaciones que exijan los cambios que se produzcan hasta la fecha de entrega a las Mesas Electorales, puedan ponerse a disposición de éstas puntualmente, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 9/1987 citada, el censo y la lista de electores.

La Dirección Regional de la Función Pública garantizará que tal relación de electores se actualice tan pronto como se produzcan bajas o altas en las mismas por traslados, excedencias o cualquier otra circunstancia.

4ª) La Dirección Regional de la Función Pública pondrá a disposición de la Junta Electoral de Zona copias del Censo de electores, ajustados a la estructura prevista en el apartado 2º de esta Resolución, tan pronto como se constituya tal Junta.

5ª) Por la Consejería de la Presidencia se designará al representante de la Administración autonómica en la Junta Electoral de Zona, prevista en el artículo 23.2 y disposición transitoria sexta de la Ley 9/1987, en el plazo de 15 días.

El nombramiento recaerá normalmente en un Jefe de Sección del área de personal.

Logroño, 20 de agosto de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO NUMERO I

Elecciones de la Junta de Personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RECLAMACION

que formula don
a la relación de electores del centro de trabajo
Examinada la referida relación, solicita:
Su inclusión por

La exclusión de don
 por
 La rectificación de los siguientes datos

..... a ... de de 1987
 El reclamante,

Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública.

ANEXO NUMERO 2

Elecciones para la Junta de Personal de la Administración Pública de la
 Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA _____
 SERVICIO _____
 CENTRO _____
 DOMICILIO _____

Relación de electores _____
 Cerrada al 15 de septiembre de 1987, se expone a efectos de reclamaciones que pueden presentarse ante la Dirección Regional de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3 - Logroño, durante el plazo de ocho días hábiles a partir del 25 de septiembre de 1987.

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA MAC.	ANT. TRIEN.	LOCALIDAD

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Convocatoria de Elecciones a Organos de Representación de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Arnedo para la Constitución de la correspondiente Junta de Personal

III.C.780

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de agosto de 1987, se convocan Elecciones a Organos de Representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Arnedo para la constitución de la correspondiente Junta de Personal.

Arnedo, 14 de agosto de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Resolución por la que se convocan elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Calahorra

III.C.782

Con esta fecha la Alcaldía Presidencia ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, número 1 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de Representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en relación con la orden de 23 de julio de 1987, por la que se convocan elecciones a Organos de Representación de la Administración del Estado, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le atribuye la vigente legislación de Régimen Local, de Jafatura Superior de todo el personal del Ayuntamiento de Calahorra, RESUELVE:

Primero.— Convocar elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Calahorra, (La Rioja) para la constitución de la Junta de personal establecida en el artículo 7.4 de la Ley 9/87 de 12 de mayo; debiendo procederse a la constitución de la Junta Electoral de Zona tal y como prevé el art. 23 letra C) de la expresada Ley.

Segundo.— La Junta Electoral de Zona tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calahorra, sita en la Glorieta del Ayuntamiento, s/n de esta ciudad.

Tercero.— La presente Resolución será publicada en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de La Rioja para su conocimiento y demás efectos.

Calahorra, 22 de agosto de 1987.— El Secretario Acctal.

Exposición pública del expediente 2/87 de Modificación de Créditos
 III.C.784

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número dos de Modificación de Créditos en el Presupuesto General en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá

aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Calahorra, a 24 de agosto de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 3/87 de Modificación de Créditos
 III.C.785

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número tres de Modificación de Créditos en el Presupuesto General en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Calahorra, a 24 de agosto de 1987.— El Alcalde.

Concierto de crédito con el Ministerio de Economía y Hacienda
 III.C.786

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintiuno de agosto de 1987, ha aprobado concertar una Operación de Crédito con el Ministerio de Economía y Hacienda por la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución a los contribuyentes de las cantidades ingresadas en exceso por los mismos, por las liquidaciones de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calahorra, a 24 de agosto de 1987.— El Alcalde.

Concierto de préstamo con la Caja de Ahorros Provincial de La Rioja
 III.C.787

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintiuno de agosto de 1987 ha aprobado concertar una Operación de Crédito con la Caja de Ahorros Provincial de La Rioja por importe de 16.000.000 pesetas al 14,50% de interés, periodo de amortización de doce años, siendo los dos primeros de carencia de amortización.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento para formular las

reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calahorra, a 24 de agosto de 1987.— El Alcalde.

Concierto de crédito con la Caja de Ahorros Provincial de La Rioja III.C.788

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintiuno de agosto de 1987 ha aprobado concertar una Operación de Crédito con la Caja de Ahorros Provincial de La Rioja por importe de 23.770.453 pesetas al 14,50% de interés, período de amortización de doce años, siendo el primero de carencia de amortización.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calahorra, a 24 de agosto de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria de elecciones sindicales para personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Haro III.C.789

La Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Convocatoria de elecciones sindicales para personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1.— Convocar elecciones sindicales de los funcionarios públicos de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1987 de 12 de mayo.

2.— Anunciar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 19 de agosto de 1987.— El Alcalde.

Período de cobranza de varias tasas III.C.777

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Censo Canino, Publicidad, Escaparates, Vigilancia de Establecimientos, Muestras y vitrinas, Toldos y Marquesinas, Publicidad exterior Plaza de Toros, y Circulación de Vehículos 1º adicional.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, agosto de 1987.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución por la que se convocan elecciones a órganos de representación del Ayuntamiento de Logroño III.C.783

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y por aplicación de la orden Ministerial de 23 de julio de 1987, se convocan elecciones para la representación del Personal funcionario en la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Queda abierto el procedimiento electoral, debiendo contituirse la Junta Electoral de Zona a que se refiere el art. 23.1.c) de la citada Ley 9/1987, con la composición prevista en su Disposición Transitoria Sexta.

La sede de la Junta Electoral de Zona estará en esta Casa Consistorial, sita en Logroño, calle General Franco, 11.

Queda designado como representante de esta Administración Municipal D. Fernando Bezares Martínez.

Logroño, 19 de agosto de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Convocatoria de elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Nájera III.C.779

El Sr. Alcalde-Presidente de la Ciudad de Nájera, con fecha 20 de agosto de 1987, dictó el siguiente

DECRETO Nº 31/87

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 9/1987 de 12 de junio de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y habiéndose convocado elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos de la Administración del Estado y de la Administración de Justicia por Orden Ministerial de 23 de julio de 1987, por el presente he resuelto:

1º.— Convocar elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Nájera, para la designación de Delegado de Personal en la Unidad Electoral establecida en el epígrafe 4, del artículo 7 de la Ley 9/87 de 12 de junio.

2º.— En esta primera convocatoria, la Junta Electoral de Zona estará compuesta por un representante del Ayuntamiento de Nájera, con voz y sin voto y uno por cada una de las organizaciones sindicales que haya obtenido representación en la Junta Electoral General.

3º.— El miembro de mayor edad de los representantes de las organizaciones sindicales será el presidente, actuando como Secretario el de menor edad.

4º.— Como representante del Ayuntamiento se designa al Primer Teniente de Alcalde D. José Manuel Hidalgo Besga.

5º.— La Junta Electoral tendrá su sede en el Ayuntamiento, Plaza de España, 1.

6º.— El Presidente convocará a la Junta Electoral de Zona para el ejercicio de las competencias a que hace referencia el art. 22 de la Ley 9/87 de 12 de junio.

Lo mando y firmo en Nájera, a 20 de agosto de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Decreto por el que se convocan elecciones a órganos de representación en la Administración del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada III.C.781

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y por aplicación de la Orden del Ministerio para las Admnsitraciones Públicas, de 23 de julio de 1987, se convocan elecciones para la representación del personal funcionario en la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Queda abierto el procedimiento electoral, debiendo constituirse la Junta Electoral de Zona a que se refiere el artículo 23.1-C de la citada Ley 9/1987, con la composición prevista en su Disposición Transitoria Sexta.

La sede de la Junta Electoral de Zona estará en esta Casa Consistorial, sita en la Plaza de España.

En Santo Domingo de la Calzada, a 22 de agosto de 1987.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100